



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



DESPACHO

DECRETO No.1000- 0320
08 JUN. 2020

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional universitario, código 219, grado 10 adscrito a la Secretaría de Cultura, Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales y del Patrimonio, Grupo Fomento al Arte y Cultura, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la renuncia presentada por América Varon Villarreal.

Que el artículo 1 del decreto No.4968 de diciembre 27 de 2007, establece: “Modifícase el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así: Párrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.” NOTA: El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.

Que mediante circular No.003 de junio 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala: “Que en virtud del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No.005 de 2012 de la CNSC, y cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema”.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que una vez efectuado el procedimiento establecido en las resoluciones Nos.1000-00226 de julio 25 de 2016, modificada por la resolución No.1000-0200 de octubre 31 de 2018, se hace constar que no existe servidor público en la planta de personal en carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado, y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a Daniela Villarraga Machado, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.484.741 de Ibagué, quien cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 10 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Cultura, Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales y del Patrimonio, Grupo Fomento al Arte y Cultura, exigidos en el Manual Específico de Funciones contenido en el Decreto No.1000 – 0192 del 08 marzo de 2019 y su decreto modificatorio el No.1000-0143 del 18 de febrero de 2020, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo referido al procedimiento para la verificación de cumplimiento de requisitos.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO

Hoja No.2, decreto 1000- **0320**

(**08 JUN. 2020**)

Que la Administración Municipal dio cumplimiento al Decreto No.1000-0564 de junio 13 de 2018, por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales del 11 de mayo de 2018, en su artículo 37.

Que conforme la circular No. 20191000000117 de julio 29 de 2019 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la información correspondiente al cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 10 de la planta global de la Alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la Secretaría de Cultura, Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales y del Patrimonio, se encuentra registrada en la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por tratarse de un empleo en vacancia definitiva.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter PROVISIONAL a Daniela Villarraga Machado, identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.484.741 de Ibagué, en el cargo de Profesional universitario, código 219, grado 10 adscrito a la Secretaría de Cultura, Dirección de Fomento a las Prácticas Artísticas y Culturales y del Patrimonio, Grupo Fomento al Arte y Cultura, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. La persona en quien recae la designación decretada en el artículo anterior manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

Artículo 3. La provisionalidad de que trata el artículo primero del presente decreto se extenderá hasta que sea impartida alguna instrucción por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el legislativo o el Gobierno Nacional, con respecto a la provisión definitiva del empleo aquí citado, o se configure alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico para el retiro de funcionarios vinculados en provisionalidad.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **08 JUN. 2020**

EYBER JAVIER TRIANA PARRA
Alcalde Municipal de Ibagué (E)

Vo.Bo. Dr. Andres Felipe Bedoya Cardenas, Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dr. Victor Alfonso Ortiz Cepeda, Director de Talento Humano

Vo.Bo. Dra. Yully Esperanza Porras Barrero, Secretaria Administrativa

Proyectó: María Isabel Vargas B, Profesional universitario, Dirección de Talento Humano
09/06/2020